

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten mark or signature]

6

*Sobre Ordenanzas del Gremio
de Lonjeros de Alicante.*

1818 C-61

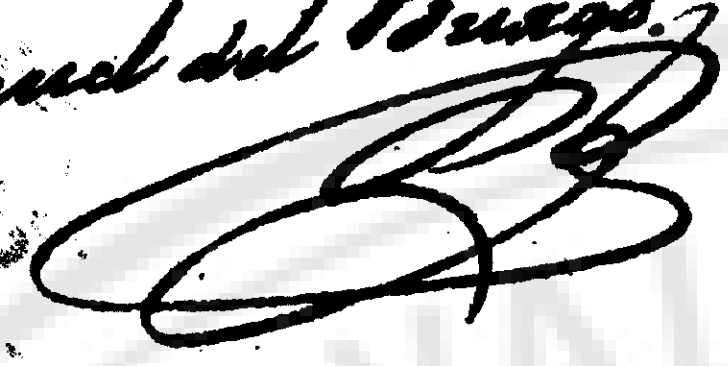
III. Industria y Artes, n. 6



na y reconozca las citadas Ordenanzas, y con su devolucion
informa sobre cada uno de los Capítulos que contienen
cuanto se la ofrece y parea.

Dada en la Real Audiencia de Madrid a 2 de octubre de 1838.

Manuel del Puogo



Secretario de la Real Sociedad economica de Valencia.

Exmo Señor

He visto con detenida reflexión, el Expediente promovido por D. Pedro Navarrese en calidad de Apoderado del Comercio de la Ciudad de Alicante, que S. M. por medio de su Secretaría de Estado manda informar a la Real Junta de Comercio y Moneda y esta dirige á V. E. para que exponga su parecer acerca de la abolición ó observancia de los respectivos siete Capítulos adicionales á las ordenanzas del Gremio de Toneleros, y veinte y quatro de las mismas. Mi opinión en esta materia que V. E. me hace el honor de exponer, es tan conforme con los principios que en su representación establece dicho Navarrese, que creería cometer un delito antisocial y político si en manera alguna adaptase opinión en contrario. La libertad para

el Comercio proclamada en el artículo
24 para mandar fabricar el ramo de
tonelería al Maestro ó Maestros que
bien les sea contratar, se halla opri-
da y aherrada, con los siete Capítu-
los adicionales, en que se establece que
toda comisión de esta Clase dada á
un tonelero por la confianza y con-
trato que con él tiene hecho el comiten-
te haya de partirse con todo el Gremio.
Puede haber supresion de libertad de
confianza y de interes mas dura? Se-
ria llenar mas paginas que las 23
de que consta el recurso de Navarra
ve para decir que la Solicitud contra
que recurre acaso, es contra la pre-
sente libertad de que deben gozar A-
gricultura Comercio e Industria y
los principios sancionados por S.M.
en varias R.R. Resoluciones si me
de tuviese en repetir lo que dice el mis-
mo, principios de eterna verdad y
de que estoy convencido que V.E. no

puede separarse. Sin embargo V.E.
con sus superiores luces resolverá lo
mas acertado.

Dios guarde á V.E. m. a. Valen-
cia 16 de Octubre de 1818.

Exmo Señor

Al Excmo. Sr. D. Juan de Cárdenas

Exmo Señor y Real Sociedad Económica